

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



IN RE: REVISIÓN DE TARIFAS DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-AP-2015-0001

ASUNTO: Reconsideración de la Resolución de Solicitudes de Confidencialidad del Descubrimiento para la pregunta CEPR-PC-01-47.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 5 de octubre de 2016, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Resolución y Orden en la que se pronunció sobre varias peticiones de confidencialidad hechas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) durante el descubrimiento de prueba en el caso de autos. En dicha Resolución y Orden la Comisión denegó, entre otras cosas, la solicitud de la Autoridad para tratamiento confidencial de un documento¹ presentado como respuesta a la pregunta CEPR-PC-01-047 en el 4to Requerimiento de Información. La determinación de la Comisión se fundamentó en que la Autoridad no presentó un memorando de derecho para sustentar su petición, según requerido por los reglamentos de la Comisión.

El 14 de octubre de 2016 la Autoridad presentó una moción de reconsideración² sobre la determinación de la Comisión denegando su solicitud de confidencialidad para el documento antes citado. En su moción, la Autoridad argumentó que por inadvertencia no entregaron el memorando de derecho sustentando su petición, y solicita a la Comisión aceptar las justificaciones legales y de hechos presentadas en su moción. La Autoridad también solicita a la Comisión que deje sin efecto la designación de confidencialidad relacionada a su respuesta a la pregunta CEPR-PC-01-047, y a su vez determine su carácter confidencial.

En apoyo a su solicitud de confidencialidad la Autoridad arguye que el documento para el cual solicita confidencialidad contiene secretos de negocio. La Ley 80-2011³ requiere que la Autoridad demuestre que la información considerada como secreto de negocio tiene un valor económico independiente real o potencial o que la misma le provee una ventaja competitiva en la medida en que no es información fácilmente accesible al público.

La Autoridad solicita confidencialidad del documento antes citado ya que incluye información sobre las tarifas TOU-P y TOU-T de la Autoridad, la cual identifica la demanda

¹ PREPA Response to ROI DRR CEPR-PC-01-47_Attach 02 (CONFIDENTIAL).xlsx

² Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Solicitud de Reconsideración sobre Resolución y Orden notificada por la Comisión el 5 de octubre de 2016.

³ Ley para la Protección de Secretos de Comerciales e Industriales de Puerto Rico, según enmendada.

pico de único cliente de la clase comercial que se le factura bajo las tarifas TOU, y por lo tanto constituye información confidencial de dicho cliente en particular. La Autoridad argumenta que la divulgación de dicha información puede comprometer su relación con los clientes existentes.

Examinados los argumentos de la Autoridad para sustentar su petición, la Comisión **CONCEDE** la petición de reconsideración de la Autoridad y designa el documento *PREPA Response to ROI DRR CEPR-PC-01-47_Attach 02 (CONFIDENTIAL).xlsx* entregado en respuesta a la pregunta CEPR-PC-01-047 del 4to Requerimiento de Información como confidencial.

Cualquier parte interventora que desee acceder los documentos designados como confidenciales al amparo de las doctrinas de secreto de negocio y CEII deberá firmar y devolver el Acuerdo de No-Divulgación provisto por la Comisión mediante la Resolución CEPR-MI-2016-0009. El acceso a los documentos e información confidencial se concederá de conformidad con los procesos establecidos en dicha resolución.

La Autoridad tendrá el deber continuo de actualizar la información identificada como confidencial para eliminar cualquier reclamo aplicable a cualquier información que, por el paso del tiempo o por su divulgación al público, no amerita trato confidencial. A tales efectos, la Comisión **ORDENA** a la Autoridad a, de tiempo en tiempo, actualizar los documentos y divulgar cualquier información que estime no amerita trato confidencial.

Cualquier parte adversamente afectada por esta Resolución y Orden podrá solicitar una petición de revisión en el Tribunal de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del archivo en autos de esta Resolución y Orden, presentar recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones. Lo anterior, conforme a la Sección 1 1.03 del Reglamento Núm. 8543, las disposiciones aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y las reglas y reglamentos del Tribunal de Apelaciones.

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución y Orden en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en inglés.

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera De la Cruz
Comisionado Asociado



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente



José H. Román Morales
Comisionado Asociado



CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 19 de octubre de 2016. Certifico además que, en esta fecha, copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aepr.com, c-aquino@aepr.com, glenn.rippie@r3law.com, michael.guerra@r3law.com, john.ratnaswamy@r3Law.com, codiot@opic.pr.gov, jperez@oipc.pr.gov, mmuntanerlaw@gmail.com, jfeliciano@constructorespr.net, abogados@fuerteslaw.com, jose.maeso@aae.pr.gov, edwin.quinones@aae.pr.gov, nydinmarie.watlington@cemex.com, aconer.pr@gmail.com, eenergypr@gmail.com, jorgehernandez@escopr.net, ecandelaria@camarapr.net, pga@caribe.net, manuelgabrielfernandez@gmail.com, mreyes@midapr.com, agraitfe@agraitlawpr.com, mgrpcorp@gmail.com, attystgo@yahoo.com, maribel.cruz@acueductospr.com, eirizarry@ccdlawpr.com y pnieves@vnblegal.com. Asimismo, certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico, además, que en el día de hoy 19 de octubre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y Orden, y he enviado copia de la misma a:

Puerto Rico Electric Power Authority

Attn.: Nérida Ayala Jiménez
Carlos M. Aquino Ramos
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

Rooney Rippie & Ratnaswamy LLP

E. Glenn Rippie
John P. Ratnaswamy
Michael Guerra
350 W. Hubbard St., Suite 600
Chicago Illinois 60654

Sunnova Energy Corporation

p/c Vidal, Nieves & Bauzá, LLC
Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
P.O. Box 366219
San Juan, PR 00936-6219

Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos

p/c Lcdo. Manuel R. Reyes Alfonso
#90 Carr. 165, Suite 501
Guaynabo, Puerto Rico 00968-8054

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico

p/c Lcda. Maribel Cruz De León
PO Box 7066
San Juan, Puerto Rico 00916

Autoridad Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico

Lcdo. Pedro Santiago Rivera
305 Calle Villamil, 1508
San Juan, Puerto Rico 00907

Asociación de Constructores de Puerto Rico

p/c Lcdo. José Alberto Feliciano
PO Box 192396
San Juan, Puerto Rico 00919-2396

Centro Unido de Detallistas, Inc.

Lcdo. Héctor Fuertes Romeu
PMB 191 – PO Box 194000
San Juan, Puerto Rico 00919-4000



CEMEX de Puerto Rico, Inc.

Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo
CCD Law Group, P.S.C.
712 Ave. Ponce de León
San Juan, Puerto Rico 00918

CEMEX de Puerto Rico, Inc.

p/c Enrique A. García
Lcda. Nydin M. Watlington
PO Box 364487
San Juan, Puerto Rico 00936-4487

**Asociación de Consultores y
Contratistas de Energía Renovable de
Puerto Rico**

p/c Edward Previdi
PO Box 16714
San Juan, Puerto Rico 00908-6714

**Oficina Estatal de Política Pública
Energética**

p/c Ing. José G. Maeso González
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
P.O. Box 41314
San Juan, Puerto Rico 00940

Cámara de Comercio de Puerto Rico

p/c Eunice S. Candelaria De Jesús
PO Box 9024033
San Juan, Puerto Rico 00902-4033

Grupo Windmar

p/c Lcdo. Marc. G. Roumain Prieto
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, Puerto Rico 000909

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**

p/c Lcdo. José A. Pérez Vélez
Lcda. Coral M. Odio Rivera
268 Hato Rey Center
Suite 524
San Juan, Puerto Rico 00918

**Instituto de Competitividad y
sostenibilidad Económica de
Puerto Rico**

p/c Lcdo. Fernando E. Agrait
701 Ave. Ponce de León
Edif. Centro de Seguros, Suite 401
San Juan, Puerto Rico 00907

**Energy & Environmental Consulting
Services Corp.**

Jorge Hernández, PE, CEM, BEP
560 C/ Aldebarán, Urb. Altamira
San Juan, Puerto Rico 00920

Asociación de Hospitales de Puerto Rico

p/c Lcda. Marie Carmen Muntaner
Rodríguez
470 Ave. Cesar González
San Juan, Puerto Rico 00918-2627

**Asociación de Industriales de
Puerto Rico**

p/c Manuel Fernández Mejías
2000 Carr. 8177, Suite 26-246
Guaynabo, Puerto Rico 00966

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de octubre de 2016.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria